

## TIER ONE SILVER INC

### POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES

(Actualizada al 29 de enero de 2026)

#### 1. Introducción

Tier One Silver Inc. (la “**Compañía**”) fomenta que todos los empleados, funcionarios, consultores y directores se conviertan en accionistas de la Compañía con un enfoque de inversión a largo plazo. Estas personas, en ocasiones, tendrán conocimiento de desarrollos corporativos, planes u otra información que pueda afectar lo que una persona razonable consideraría el valor de los valores de la Compañía antes de que dichos desarrollos, planes y/o información se hagan públicos. Negociar valores de la Compañía estando en posesión de dicha información antes de su divulgación general (conocido como “**uso de información privilegiada**” o **insider trading**), o divulgar dicha información a terceros antes de su divulgación general (conocido como “**revelación indebida**” o **tipping**), está prohibido por la ley y puede exponer a la persona a procesos penales o demandas civiles. Estas acciones también generan falta de confianza en el mercado de valores de la Compañía, perjudicando tanto a la Compañía como a sus accionistas. Por lo tanto, la Compañía ha establecido esta Política de Negociación de Valores (la “**Política**”) para ayudar a sus empleados, consultores, proveedores de servicios, funcionarios y directores a cumplir con las prohibiciones contra el uso de información privilegiada y la revelación indebida.

La Compañía cotiza como empresa pública en el TSX Venture Exchange (el “**TSX-V**” o la “**Bolsa**”) y, como tal, las operaciones con valores de la Compañía están sujetas a las leyes, normas y regulaciones canadienses sobre valores, así como a las reglas y regulaciones de la Bolsa (en conjunto, las “**Leyes de Valores**”). Las acciones también se negocian en Estados Unidos en uno de los mercados OTC.

Los procedimientos y restricciones establecidos en esta Política constituyen únicamente un marco general para ayudar al Personal de la Compañía, según se define más adelante, a garantizar que cualquier compra o venta de valores se realice sin infringir, real o aparentemente, las Leyes de Valores aplicables. El Personal de la Compañía tiene la responsabilidad final de cumplir con las Leyes de Valores aplicables y debe obtener orientación adicional, incluyendo asesoría legal independiente, según corresponda a sus circunstancias particulares.

El Consejo de Administración de la Compañía (el “**Consejo**”) designa al Director Ejecutivo (Chief Executive Officer) y al Director Financiero (Chief Financial Officer) como Administradores de la Política de Negociación de Valores, con el propósito de supervisar su aplicación. Esta Política ha sido revisada y aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía y podrá ser revisada y actualizada periódicamente por el Comité de Divulgación y el Comité de Nominación y Gobierno Corporativo. Cualquier modificación a esta Política estará sujeta a la aprobación del Consejo de Administración de la Compañía.

#### 2. Aplicación

##### 2.1 *Personas sujetas a esta Política*

Las siguientes personas deben observar y cumplir con esta Política:

- (a) todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía o de sus subsidiarias;
- (b) cualquier otra persona contratada por la Compañía o que participe en actividades profesionales, comerciales o de relaciones con inversionistas con o en nombre de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias (como consultores, contratistas independientes, asesores u otros proveedores de servicios);
- (c) cualquier familiar, cónyuge u otra persona que viva en el mismo hogar, o cualquier hijo dependiente de las personas mencionadas en las Secciones 2.1(a) y (b) anteriores; y
- (d) sociedades, fideicomisos, corporaciones, cuentas R.R.S.P., T.F.S.A. y entidades similares sobre las cuales cualquiera de las personas mencionadas anteriormente ejerza control o dirección.

Para efectos de esta Política, las personas enumeradas anteriormente se denominan colectivamente “**Personal de la Compañía**”. Las Secciones 2.1(c) y (d) deben ser revisadas cuidadosamente por el Personal de la Compañía, ya que implican que diversos familiares, sociedades controladoras o fideicomisos de las personas mencionadas en las Secciones 2.1(a) y (b) también están sujetos a esta Política.

## **2.2 Operaciones sujetas a esta Política**

En el marco de esta Política, todas las referencias a la negociación de valores de la Compañía incluyen:

- (a) cualquier compra o venta de valores de la Compañía, incluyendo el ejercicio de opciones sobre acciones otorgadas conforme al plan de opciones de la Compañía y la adquisición de acciones u otros valores en virtud de cualquier plan o programa de beneficios de la Compañía; y
- (b) cualquier transacción basada en derivados u otra operación o acuerdo que deba ser reportado por personas con información privilegiada, conforme a las leyes o regulaciones aplicables relacionadas con derivados o transacciones de monetización de capital (incluyendo el Instrumento Multilateral 55-103 – *Insider Reporting for Certain Derivative Transactions (Equity Monetization (“MI 55-103”))*).

## **3. Información Privilegiada**

“**Información Privilegiada**” significa:

- un cambio en el negocio, operaciones o capital de la Compañía que razonablemente se espere tenga un efecto significativo en el precio de mercado o valor de los valores de la Compañía (lo que incluye cualquier decisión de implementar dicho cambio por parte del Consejo de Administración de la Compañía o por la alta dirección que considere probable la confirmación de la decisión por el Consejo);
- un hecho que afecte significativamente, o que razonablemente se espere que afecte significativamente, el precio de mercado o valor de los valores de la Compañía; y
- cualquier información que no esté generalmente disponible al público, si existe una probabilidad sustancial de que un accionista razonable la considere importante para tomar una decisión de inversión, o que un inversionista razonable la perciba como un cambio significativo en el conjunto total de información disponible.

En todos los casos, se trata de información que no ha sido divulgada públicamente. Ejemplos de información que puede constituir Información Privilegiada se encuentran en el Anexo “A” adjunto a esta Política. Es responsabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que contemple realizar una operación con valores de la Compañía determinar, antes de dicha operación, si posee información que constituya Información Privilegiada. En caso de duda, el individuo debe consultar con un Administrador de la Política de Negociación de Valores. Además, las Secciones 6.1 y 9 de esta Política requieren que el Personal de la Compañía obtenga autorización previa para realizar operaciones (tanto compras como ventas) de valores de la Compañía.

#### **4. Prohibición de Negociar con Información Privilegiada**

El Personal de la Compañía no debe comprar, vender ni realizar ninguna operación con valores de la Compañía teniendo conocimiento de Información Privilegiada hasta que:

- (a) dicha información haya sido divulgada públicamente, ya sea mediante un comunicado de prensa o una presentación ante las autoridades regulatorias de valores; o
- (b) la Información Privilegiada deje de ser material (por ejemplo, cuando se abandona una transacción potencial que era objeto de la información, y el Personal de la Compañía es informado por los Administradores de la Política o dicho abandono se ha divulgado públicamente).

Además, el Personal de la Compañía no debe realizar operaciones con valores de la Compañía durante los periodos de restricción descritos en la Sección 6 de esta Política.

#### **5. Prohibición de Especulación, Venta en Corto, Opciones de Compra y Venta**

Ciertos tipos de operaciones con valores de la Compañía por parte del Personal pueden generar preocupaciones sobre posibles incumplimientos de la legislación aplicable en materia de valores o sobre la falta de alineación entre los intereses de la persona que realiza la operación y los de la Compañía. Por lo tanto, el Personal de la Compañía tiene prohibido, en todo momento, directa o indirectamente, realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- (a) especular con valores de la Compañía, lo que puede incluir comprar con la intención de revender rápidamente dichos valores, o vender valores de la Compañía con la intención de recomprarlos rápidamente (excepto en relación con la adquisición y venta de acciones emitidas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Compañía o cualquier otro plan o programa de beneficios de la Compañía);
- (b) comprar valores de la Compañía con margen;
- (c) realizar ventas en corto de valores de la Compañía o cualquier otro acuerdo que genere ganancias únicamente si el valor de los valores de la Compañía disminuye en el futuro;
- (d) vender una “opción de compra” (call option) que otorgue al tenedor el derecho de adquirir valores de la Compañía; y
- (e) comprar una “opción de venta” (put option) que otorgue al tenedor el derecho de vender valores de la Compañía.

## **6. Restricciones para la Negociación de Valores de la Compañía**

### **6.1 *Periodos de Restricción (“Blackout Periods”)***

Los periodos de restricción podrán ser establecidos en cualquier momento por el Comité de Divulgación y/o el Consejo de Administración cuando se determine que existe Información Privilegiada no divulgada que haga inapropiado que el Personal de la Compañía realice operaciones. En tales circunstancias, los Administradores de la Política de Negociación de Valores emitirán un aviso instruyendo a estas personas a no negociar valores de la Compañía hasta nuevo aviso. Este aviso incluirá un recordatorio de que el hecho de que exista una restricción para negociar puede, por sí mismo, constituir Información Privilegiada o información que pueda generar rumores, y debe mantenerse en estricta confidencialidad. Los periodos de restricción finalizarán como mínimo 4 horas después de que la Información Privilegiada haya sido divulgada públicamente, ya sea mediante comunicado de prensa o presentación ante las autoridades regulatorias de valores.

### **6.2 *Exemptions***

Las personas sujetas a un periodo de restricción que deseen negociar valores de la Compañía podrán solicitar autorización a un Administrador de la Política de Negociación de Valores para realizar la operación durante dicho periodo. Cualquier solicitud deberá describir la naturaleza y las razones de la operación propuesta. El Administrador de la Política evaluará la solicitud e informará al solicitante si la operación puede realizarse. El solicitante no podrá efectuar la operación hasta recibir la aprobación específica del Administrador de la Política.

## **7. Prohibición de Revelación Indevida (“Tipping”)**

El Personal de la Compañía tiene prohibido comunicar Información Privilegiada a cualquier persona externa a la Compañía, salvo que:

- (a) la divulgación sea en el curso necesario de los negocios de la Compañía, siempre que la persona que reciba dicha información firme previamente un acuerdo de confidencialidad a favor de la Compañía (que incluya, entre otras cosas, el reconocimiento por parte del receptor de las obligaciones establecidas en las leyes de valores aplicables respecto a negociar valores con conocimiento de un hecho o cambio material no divulgado, y de no divulgar dicha información a terceros), y que la divulgación se realice en el marco del desempeño adecuado de las funciones del Personal de la Compañía;
- (b) la divulgación sea exigida por un proceso judicial; o
- (c) la divulgación esté expresamente autorizada por el Comité de Divulgación.

Con sujeción a lo anterior, la Información Privilegiada debe mantenerse estrictamente confidencial por todo el Personal de la Compañía hasta que haya sido divulgada públicamente, ya sea mediante comunicado de prensa o presentación ante las autoridades regulatorias. Debe evitarse en todo momento discutir Información Privilegiada en presencia de personas que no tengan necesidad de conocerla, o dejarla expuesta. Asimismo, el Personal de la Compañía que posea Información Privilegiada no debe alentar a ninguna persona o empresa a negociar valores de la Compañía, independientemente de que la Información Privilegiada se comunique o no expresamente.

Si algún miembro del Personal de la Compañía tiene dudas sobre si cierta información constituye Información Privilegiada o si su divulgación es en el curso necesario de los negocios, debe contactar a un Administrador de la Política de Negociación de Valores.

## **8. Valores de Otras Compañías**

En el curso de las actividades de la Compañía, el Personal de la Compañía puede obtener información sobre otra empresa que cotiza en bolsa y que no ha sido divulgada públicamente, o que está siendo objeto de conversaciones con la Compañía. Las leyes de valores generalmente prohíben que dicho Personal negocie valores de esa otra empresa mientras posea dicha información, o que comunique dicha información a otra persona. Las restricciones establecidas en esta Política se aplican a todo el Personal de la Compañía tanto respecto a la negociación de valores de otra empresa mientras se posea dicha información, como a la comunicación de dicha información.

## **9. Requisitos de Reporte Antes y Después de la Negociación para el Personal de la Compañía**

Los directores, ciertos funcionarios y algunos empleados de la Compañía y sus subsidiarias son “Insiders Obligados a Reportar” conforme a las leyes de valores aplicables. Estos Insiders deben presentar informes ante los reguladores provinciales de valores en Canadá, a través del sistema electrónico conocido como SEDI, sobre cualquier propiedad directa o indirecta, o control o dirección, sobre valores de la Compañía, así como cualquier cambio en dicha propiedad, control o dirección. Además, los Insiders Obligados a Reportar deben incluir en sus informes cualquier operación de monetización, préstamo sin recurso u otro acuerdo similar, transacción u operación que modifique su exposición económica o interés en los valores de la Compañía, incluso si no implica una venta, independientemente de si la ley lo exige.

Es responsabilidad de cada Insider (y no de la Compañía) cumplir con estos requisitos de reporte.

Algunos funcionarios de la Compañía o sus subsidiarias pueden ser elegibles para una exención conforme a la ley aplicable respecto a la obligación de presentar informes de Insider.

Cualquier persona que no esté segura de si es un Insider Obligado a Reportar o si puede ser elegible para una exención debe contactar a un Administrador de la Política de Negociación de Valores. Los Insiders que estén exentos de estos requisitos siguen sujetos a todas las demás disposiciones de la ley aplicable y de esta Política.

Además de los requisitos anteriores impuestos por la ley, todo el Personal de la Compañía debe cumplir con los siguientes procedimientos para garantizar que no existan asuntos pendientes o en curso que sean relevantes para la Compañía y que aún no hayan alcanzado el estatus de hecho material o cambio material, pero cuya negociación previa pudiera generar riesgos o inconvenientes para la Compañía. Todos los participantes que posean acciones o tengan derecho a ellas bajo planes de compensación basados en valores deben notificar por correo electrónico a uno de los Administradores de la Política de Negociación de Valores al menos un día hábil antes de realizar cualquier operación con valores de la Compañía, con el fin de confirmar que no existe motivo para retrasar la operación debido a un asunto o evento relevante. A menos que el miembro del Personal de la Compañía reciba una respuesta negativa, podrá completar la operación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación. Dentro de los dos (2) días posteriores a la finalización de la operación, la persona notificante confirmará el número de acciones

ventas o adquiridas al Administrador de la Política, quien mantendrá un registro confidencial de las operaciones, salvo para su uso por el Consejo de Administración.

#### **10. Sanciones y Responsabilidad Civil**

Las leyes de valores aplicables que imponen prohibiciones sobre el uso de información privilegiada y la revelación indebida también establecen sanciones significativas y responsabilidad civil por cualquier incumplimiento de dichas prohibiciones. Cuando se determine que una empresa ha cometido una infracción, los directores, funcionarios y personal supervisor de la Compañía pueden estar sujetos a las mismas sanciones o a sanciones adicionales.

#### **11. Cumplimiento**

Todos los directores, funcionarios, empleados, consultores y ciertos proveedores de servicios, según lo determine el Administrador de la Política de Negociación de Valores de la Compañía y sus subsidiarias, recibirán una copia de esta Política y certificarán su cumplimiento confirmando su adhesión al Código de Conducta y Ética Empresarial, al cual esta Política se incorpora por referencia. Es condición de su nombramiento, empleo o contratación que cada una de estas personas cumpla en todo momento con los estándares, requisitos y procedimientos establecidos en esta Política, salvo que reciba una autorización por escrito para proceder de manera distinta por parte de un Administrador de la Política de Negociación de Valores. Cualquier persona que infrinja esta Política podrá enfrentar medidas disciplinarias, incluyendo la terminación de su empleo, nombramiento o relación contractual con la Compañía, sin previo aviso. La violación de esta Política también puede constituir una infracción de las leyes de valores aplicables. Si existe indicio de que un director, funcionario, empleado, consultor o proveedor de servicios ha infringido dichas leyes, la Compañía podrá remitir el asunto a las autoridades regulatorias correspondientes, lo que podría derivar en sanciones, multas o incluso prisión.

\* \* \* \* \*

¿Tiene preguntas o desea más información sobre lo anterior? Por favor, contacte a un Administrador de la Política de Negociación de Valores.

## ANEXO “A”

### **Ejemplos de Información Privilegiada**

**Los siguientes ejemplos no son exhaustivos.**

- Cambios propuestos en la estructura de capital, incluyendo divisiones de acciones (stock splits) y dividendos en acciones
- Financiamientos propuestos o pendientes
- Aumentos o disminuciones significativos en el monto de valores en circulación o endeudamiento
- Cambios propuestos en la estructura corporativa, incluyendo fusiones (amalgamations) y reorganizaciones
- Adquisiciones propuestas de otras compañías, incluyendo ofertas públicas de adquisición (take-over bids) o fusiones (mergers)
- Adquisiciones o disposiciones significativas de activos
- Cambios o desarrollos relevantes en productos o contratos que afecten de manera significativa las utilidades, ya sea al alza o a la baja
- Cambios importantes en el negocio de la Compañía
- Cambios en la alta dirección o en el control de la Compañía
- Situaciones de bancarrota o intervención judicial (receivership)
- Cambios en los auditores de la Compañía
- Condición financiera y resultados operativos de la Compañía
- Cambios indicados en ingresos o utilidades, al alza o a la baja, superiores al promedio reciente
- Procedimientos legales significativos
- Incumplimientos en obligaciones materiales
- Resultados de votaciones de los tenedores de valores
- Transacciones con directores, funcionarios o accionistas principales
- Otorgamiento de opciones o pago de otras compensaciones a directores o funcionarios